

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SDEMA-007-2026

Estudio Previo No. 2026-00866

Página 1 de 16

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00866
FECHA APROBACION:	30 SEP 2026		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 2 - MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR.		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	PROMOVER LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA A PRODUCTORES LOCALES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.		
1.3. META DE PRODUCTO.	APOYAR EN EL ACCESO A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS AL SERVICIO DE MECANIZACIÓN DE TIERRAS.		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON ACCESO A MAQUINARIA Y EQUIPO 170201400		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de la Inclusión Productiva de los Productores Locales del Municipio de Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620050		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Promover el acceso al servicio de adecuación de tierras		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Servicio de mecanización de tierras		
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	La población beneficiaria corresponde a los habitantes del área rural del municipio de Monterrey, de acuerdo con la proyección poblacional del DANE para la vigencia 2026. La población objetivo está conformada por mil trescientos noventa y seis (1.396) pequeños y medianos productores agropecuarios inscritos en la plataforma Campo Innova del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.		
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 3		
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de			

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS78542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SDEMA-007-2026

Estudio Previo No. 2026-00866

Página 2 de 16

apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			
2.3.1.17.02.050.02	SERVICIO DE MECANIZACION DE TIERRAS. -SGPLD	SGL1	\$30.301.985,00
2.3. NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
FECHA	RUBRO		VALOR
	2.3.1.17.02.050.02		\$30.301.985,00
2.4. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.			
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			
INVERSION CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LIBRE DESTINACIÓN:			
Los recursos de la Participación para Propósito General tienen destinación específica para los siguientes sectores de inversión. Los porcentajes de destinación son diferenciales en función de la categoría del municipio, del cubrimiento o no del pasivo pensional y de si cumple o no los acuerdos de restructuración de pasivos. Los Recursos de Propósito General se destinan para: Libre Destinación, Deporte, Cultura, FONPET y Libre Inversión. Recursos de Libre Destinación: Los municipios clasificados en categoría cuarta (4), quinta (5) y sexta (6) podrán destinar libremente para inversión y otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal hasta un 42% de los recursos que perciban por concepto de la Participación de Propósito General. Del total de los recursos de la participación de propósito general asignada a cada distrito o municipio una vez descontada la destinación establecida para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal de que trata el inciso anterior y la asignación correspondiente a los municipios menores de 25.000 habitantes, definida en el inciso 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007, cada distrito y municipio destinará el cuatro por ciento (4%) para deporte y recreación, el tres por ciento (3%) para cultura y el diez por ciento (10%) para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet. Los recursos restantes deben ser destinados a inversión, en desarrollo de las competencias asignadas por la ley. (Artículo 21 Ley 1176 de 2007 que modificó el artículo 78 de la Ley 715 de 2001).			
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.			
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).			
3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.			
La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Asimismo, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Por su parte, el artículo 311 de la			

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER578542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01


**ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE**

NIT. 891857 824-3

**ADQUISICION DE
BIENES Y
SERVICIOS**

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SDEMA-007-2026

Estudio Previo No. 2026-00866

Página 3 de 16

Constitución Política señala que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley. De igual manera, el artículo 315 establece, entre otras funciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Ley 1876 de 2017, "Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones", creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria -SNIA- como un conjunto de subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión y mecanismos orientados al fortalecimiento del sector agropecuario, dentro del cual se contempla la prestación del servicio de extensión agropecuaria y el acompañamiento a los productores para el mejoramiento de sus capacidades productivas, tecnológicas y organizacionales. En el municipio de Monterrey, Casanare, una parte importante de los pequeños y medianos productores agropecuarios desarrolla sus actividades productivas en predios y áreas de cultivo que, por sus dimensiones, condiciones de acceso o características propias de la explotación, requieren equipos de menor tamaño y mayor maniobrabilidad que la maquinaria agrícola convencional. En este tipo de terrenos, determinadas labores de preparación, remoción, aireación, descompactación y nivelación del suelo pueden resultar técnica y operativamente más eficientes mediante el uso de maquinaria agrícola liviana. Actualmente, el municipio cuenta con un Banco de Maquinaria Agrícola conformado por tractores e implementos destinados al apoyo de las actividades productivas de los pequeños y medianos productores. No obstante, se ha identificado la necesidad de fortalecer y complementar la capacidad operativa de dicho banco mediante la incorporación de maquinaria agrícola menor que permita atender labores en pequeñas unidades productivas, zonas de difícil acceso y áreas en las que, por razones técnicas, operativas o económicas, no resulte conveniente utilizar tractores de mayor potencia y tamaño. En este sentido, se requiere la adquisición de un (1) motocultor agrícola nuevo y sin uso, equipado con motor diésel de potencia nominal mínima de diez (10) HP, destinado a apoyar labores de preparación de suelos, labranza, siembra y mantenimiento de cultivos. Este equipo permitirá disponer de una alternativa de mecanización apropiada para pequeñas áreas productivas, facilitando la intervención de terrenos con mayor precisión y maniobrabilidad y contribuyendo a reducir la dependencia de labores exclusivamente manuales. La incorporación del motocultor permitirá mejorar la oportunidad en la preparación de los terrenos, disminuir el esfuerzo físico requerido en determinadas actividades agrícolas y facilitar la ejecución de labores en parcelas donde las condiciones de espacio, acceso o configuración del terreno dificultan el ingreso y operación de los tractores disponibles en el Banco de Maquinaria Agrícola. Para garantizar la funcionalidad y aprovechamiento del equipo, se requiere igualmente la adquisición de un (1) implemento agrícola tipo rotocultivador o fresa rotativa, nuevo y sin uso, técnicamente compatible con el motocultor adquirido. Este implemento permitirá desarrollar labores de labranza, descompactación superficial, aireación, remoción, trituración de terrones y nivelación del suelo, contribuyendo a obtener condiciones físicas adecuadas para el establecimiento y mantenimiento de diferentes cultivos. El uso conjunto del motocultor y el rotocultivador permitirá preparar el suelo de manera homogénea, favorecer su aireación, facilitar la incorporación de materia orgánica y enmiendas, mejorar las condiciones para el desarrollo radicular de los cultivos y disminuir los tiempos requeridos para determinadas labores de preparación y mantenimiento de terrenos. Adicionalmente, como soporte técnico de la presente necesidad, se anexa el "Informe Técnico de Peritaje y Concepto Mecánico – Tractor Agrícola KUBOTA M9540", correspondiente al equipo identificado con Registro de Maquinaria No. MA761265, año modelo 2025, elaborado y suscrito por el



ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01


**ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE**

NIT. 891857 824-3

**ADQUISICION DE
BIENES Y
SERVICIOS**

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SDEMA-007-2026

Estudio Previo No. 2026-00866

Página 4 de 16

Ingeniero Mecánico Luis Alfredo Gómez Martínez, con matrícula profesional CN230-54155. El informe tiene por objeto dejar constancia del peritaje técnico integral y del concepto mecánico emitido sobre el referido tractor, a partir de la inspección física, comprobaciones funcionales de sus principales sistemas, verificación de niveles y estado de fluidos, elementos de mantenimiento, horómetro y documentación del equipo. Como resultado de la evaluación efectuada, el profesional responsable determinó que el tractor KUBOTA M9540 se encuentra en óptimas condiciones mecánicas y operativas y apto para su operación, presentando funcionamiento satisfactorio de sus principales sistemas y componentes. El informe registra igualmente que el equipo cuenta con un uso mínimo, correspondiente a 5,0 horas de operación, condición consistente con un tractor prácticamente nuevo. No obstante el adecuado estado general del equipo, dentro de las recomendaciones técnicas formuladas en el referido Informe Técnico de Peritaje y Concepto Mecánico, el Ingeniero Mecánico recomienda instalar una defensa frontal metálica compatible con el KUBOTA M9540, destinada a proteger las luces, parrilla/radiador, capó, componentes delanteros de transmisión y dirección, y las llantas frente a posibles golpes con troncos, ramas u otros obstáculos durante las labores de campo. Asimismo, se establece que la instalación deberá conservar la ventilación del equipo, permitir el giro de las ruedas y garantizar el acceso necesario para las actividades de mantenimiento. La recomendación anterior constituye el soporte técnico para la adquisición e instalación de una (1) defensa frontal metálica o protector frontal para el tractor agrícola KUBOTA M9540, identificado con Registro de Maquinaria No. MA761265 – Año modelo 2025, teniendo en cuenta la exposición del equipo durante las labores de mecanización agrícola a golpes, impactos, ramas, troncos, residuos vegetales y demás obstáculos propios de su operación en campo. En consecuencia, se requiere la adquisición e instalación de una (1) defensa frontal metálica o protector frontal técnicamente compatible con el tractor KUBOTA M9540, destinada a proteger las luces, parrilla/radiador, capó, componentes delanteros de transmisión y dirección y las llantas, sin interferir con la ventilación del equipo, el giro normal de las ruedas, su adecuada operación ni el acceso a los componentes y puntos requeridos para la realización de actividades de mantenimiento. La instalación de este elemento permitirá disminuir el riesgo de afectaciones sobre componentes de alto valor y esenciales para el funcionamiento del tractor, prevenir daños derivados de impactos durante las labores de campo y contribuir a la conservación y prolongación de la vida útil de la maquinaria. Su adquisición constituye, por tanto, una medida preventiva de protección del equipo y del patrimonio público, contribuyendo igualmente a disminuir la probabilidad de reparaciones correctivas que puedan generar mayores costos y periodos de indisponibilidad de la maquinaria. Es preciso señalar que la necesidad de instalar la defensa frontal no obedece a la existencia de daños o fallas mecánicas actuales en el tractor, sino a una recomendación preventiva formulada por el profesional responsable del peritaje, orientada a fortalecer la protección del equipo durante su operación en campo. El concepto técnico emitido concluye que el tractor se encuentra en óptimas condiciones mecánicas, hidráulicas, operativas y generales de conservación y se encuentra apto para operación. La adquisición de los bienes objeto del presente proceso permitirá fortalecer y complementar el Banco de Maquinaria Agrícola del municipio de Monterrey, ampliar la capacidad institucional para apoyar labores agrícolas en pequeñas y medianas unidades productivas, facilitar la preparación, labranza, aireación, descompactación, remoción y nivelación de suelos y contar con maquinaria de menor tamaño y mayor maniobrabilidad para intervenir áreas donde el uso de tractores convencionales presenta limitaciones técnicas u operativas. Igualmente, permitirá optimizar los tiempos requeridos para la preparación y mantenimiento de terrenos destinados al establecimiento de cultivos, promover mejores condiciones físicas del suelo, reducir la dependencia de labores manuales y contribuir a mejorar la eficiencia de las actividades productivas de los beneficiarios. De igual manera, la instalación de la defensa frontal metálica permitirá proteger los componentes delanteros del tractor KUBOTA M9540, disminuir el riesgo de daños durante su operación y contribuir a la

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SDEMA-007-2026

Estudio Previo No. 2026-00866

Página 5 de 16

conservación, disponibilidad y prolongación de la vida útil de la maquinaria agrícola a cargo de la Administración Municipal. En consecuencia, la necesidad contractual se orienta al fortalecimiento de la capacidad técnica y operativa del Banco de Maquinaria Agrícola del municipio de Monterrey, mediante la incorporación de un equipo de mecanización agrícola menor con su respectivo implemento de labranza y la instalación de un elemento de protección para uno de los tractores actualmente disponibles, garantizando que los bienes adquiridos correspondan a las condiciones técnicas, de calidad, compatibilidad, seguridad y funcionalidad definidas por la entidad. El Plan de Desarrollo Municipal "UN FUTURO MEJOR" 2024-2027, adoptado mediante el Acuerdo 002 de 2024, estableció cinco (5) líneas estratégicas: 1. Monterrey Seguro para un Futuro Mejor; 2. Monterrey Productivo para un Futuro Mejor; 3. Monterrey Turístico para un Futuro Mejor; 4. Monterrey Social para un Futuro Mejor; y 5. Monterrey con Infraestructura y Desarrollo Territorial para un Futuro Mejor. Dentro de los procesos misionales de la Administración Municipal de Monterrey, Casanare, se encuentra el proceso de Gestión de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, cuyo objetivo está orientado a gestionar programas y proyectos que fomenten el desarrollo económico, ambiental y competitivo de los sectores pecuario, agrícola, ambiental y turístico, permitiendo la dinámica económica sustentable del municipio y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La línea estratégica número 2, "MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR", comprende el sector Agricultura y Desarrollo Rural y busca promover el desarrollo del sistema económico y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productores agropecuarios, mediante acciones integrales orientadas al mejoramiento de las condiciones productivas de la población rural, la generación de oportunidades económicas y el crecimiento sostenido y equilibrado del territorio. En desarrollo de esta línea estratégica, la Administración Municipal ejecuta el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE LOS PRODUCTORES LOCALES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY", identificado con código BPIN 2024851620050, cuyo objetivo se encuentra orientado a promover la inclusión productiva de los productores locales y fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades agropecuarias del municipio. Dentro de las acciones contempladas en el referido proyecto se encuentra el apoyo a los productores agropecuarios para facilitar su acceso a herramientas, equipos y servicios que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones productivas, particularmente aquellas relacionadas con la preparación, adecuación y mecanización de terrenos y el fortalecimiento de la capacidad institucional para la prestación de apoyo al sector agropecuario. En este sentido, la adquisición de un (1) motocultor agrícola nuevo y sin uso, con motor diésel de potencia nominal mínima de diez (10) HP; un (1) implemento agrícola tipo rotocultivador o fresa rotativa, nuevo y sin uso, compatible con el motocultor; y la adquisición e instalación de una (1) defensa frontal metálica o protector frontal para el tractor KUBOTA M9540, identificado con Registro de Maquinaria No. MA761265, año modelo 2025, guarda relación directa con los objetivos y metas del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE LOS PRODUCTORES LOCALES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY", identificado con código BPIN 2024851620050, toda vez que estos bienes permitirán fortalecer y complementar la capacidad operativa del Banco de Maquinaria Agrícola del municipio y mejorar las condiciones para la atención de los pequeños y medianos productores. Para el caso específico de la defensa frontal metálica, su adquisición e instalación se encuentra respaldada técnicamente por el Informe Técnico de Peritaje y Concepto Mecánico suscrito por Ingeniero Mecánico, documento que se anexa como soporte técnico de la presente necesidad, en el cual se recomienda expresamente su instalación para proteger las luces, parrilla/radiador, capó, componentes delanteros de transmisión y dirección y las llantas del tractor frente a posibles golpes durante las labores de campo, estableciéndose además que su instalación deberá conservar la ventilación, el giro de las ruedas y el acceso a mantenimiento. Los recursos destinados a financiar la presente adquisición se encuentran asociados al proyecto



ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SDEMA-007-2026

Estudio Previo No. 2026-00866

Página 6 de 16

de inversión anteriormente mencionado y serán atendidos con cargo al rubro presupuestal 2.3.1.17.02.050.02 SGL1, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, la programación financiera y los instrumentos de planeación de la entidad. Por lo anterior, la Administración Municipal considera necesario, conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual para la adquisición de un (1) motocultor agrícola nuevo y sin uso; un (1) implemento agrícola tipo rotocultivador o fresa rotativa, nuevo y sin uso, técnicamente compatible con el motocultor; y la adquisición e instalación de una (1) defensa frontal metálica o protector frontal para el tractor agrícola KUBOTA M9540, identificado con Registro de Maquinaria No. MA761265, año modelo 2025, esta última de conformidad con la recomendación contenida en el Informe Técnico de Peritaje y Concepto Mecánico suscrito por Ingeniero Mecánico, documento que se anexa como soporte técnico de la presente necesidad, en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE LOS PRODUCTORES LOCALES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY", identificado con código BPIN 2024851620050, con cargo al rubro presupuestal 2.3.1.17.02.050.02 SGL1, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y con sujeción a los requisitos legales, técnicos, administrativos y presupuestales aplicables. La ejecución de esta contratación contribuirá al fortalecimiento de la capacidad institucional para apoyar las actividades productivas del sector agropecuario, ampliar las alternativas de mecanización disponibles para los productores, facilitar la preparación y adecuación de pequeñas áreas productivas y garantizar la protección, conservación y adecuada utilización de la maquinaria agrícola a cargo del municipio de Monterrey. De esta manera, la adquisición proyectada permitirá atender tanto la necesidad de complementar el Banco de Maquinaria Agrícola con equipos adecuados para pequeñas unidades productivas como la necesidad de implementar medidas preventivas para la protección de la maquinaria existente, procurando su adecuada conservación, disponibilidad y funcionamiento durante la prestación de los servicios de apoyo a los productores agropecuarios del municipio.

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

1. Adquisición de un (1) motocultor agrícola nuevo y sin uso, con motor diésel de potencia nominal mínima de diez (10) HP, para apoyar labores de preparación de suelos, labranza, siembra y mantenimiento de cultivos, de conformidad con las especificaciones técnicas anexas. 2. Adquisición de un (01) implemento agrícola tipo rotocultivador o fresa rotativa, nuevo y sin uso, compatible con el motocultor del ítem 1, para labores de labranza, descompactación, aireación, remoción y nivelación de suelos, de conformidad con las especificaciones técnicas anexas. 3. Adquisición e instalación de una (01) defensa delantera o protector frontal para tractor Kubota M9540, destinada a proteger el radiador, parrilla, farolas, capó y demás componentes frontales expuestos durante las labores de mecanización agrícola, de conformidad con las especificaciones técnicas anexas. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1. Los bienes deberán ser nuevos, sin uso, completos y cumplir integralmente las especificaciones técnicas mínimas establecidas para cada ítem. 2. El contratista asumirá los costos de transporte, cargue, descargue, armado, puesta en funcionamiento, instalación y pruebas que correspondan a cada bien. 3. El motocultor del ítem 1 y el rotocultivador del ítem 2 deberán ser plenamente compatibles y deberán someterse a prueba conjunta de acople y funcionamiento antes del recibo a satisfacción. 4. La defensa delantera del ítem 3 deberá ser instalada en el tractor Kubota M9540 indicado por la entidad, sin afectar su integridad estructural, operación, mantenimiento o sistemas de seguridad. 5. El contratista deberá entregar fichas técnicas, manuales, constancias de garantía, accesorios y demás documentos exigidos en cada ítem, así como realizar la capacitación prevista cuando aplique. 6. El recibo a satisfacción estará sujeto a la verificación técnica por parte de la supervisión y al cumplimiento de las pruebas, condiciones de entrega, garantías y criterios de aceptación definidos en estas especificaciones técnicas. 7. Suministrar materiales y elementos de buena calidad. 8. Reemplazar los elementos de los ítems 1, 2 y 3 que resulten defectuosos o que

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SG-CER579542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01


**ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE**

NIT. 891857 824-3

**ADQUISICION DE
BIENES Y
SERVICIOS**

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SDEMA-007-2026

Estudio Previo No. 2026-00866

Página 7 de 16

no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, sin costos adicionales la Alcaldía Municipal dentro del día hábil siguiente a la solicitud que por escrito realice la supervisión del contrato. 9. Informar oportunamente al Supervisor del contrato acerca de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 10. Garantizar los derechos a favor del Municipio como consumidor, según lo establecido en la Ley 1480 de 2011, en especial las condiciones de idoneidad, calidad, seguridad y las demás que demanden el cabal cumplimiento del objeto. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal oportuna ejecución. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer el control en el cumplimiento del contrato a través de la Supervisión designada y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor del control de ejecución. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

Se establece en el Anexo "Especificaciones Técnicas" adjunto. Ver Anexo

3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS

Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

3.4.1. DISEÑOS:
3.4.2. PLANOS:
3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:
3.5. TRÁMITES AMBIENTALES

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones atmosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud		X		

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER579542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SDEMA-007-2026

Estudio Previo No. 2026-00866

Página 8 de 16

del municipio).				
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		
3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.				
DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a título gratuito ceda el inmueble		X		

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SG-CER579642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07
Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE
BIENES Y
SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SDEMA-007-2026
Estudio Previo No. 2026-00866
Página 9 de 16

al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012			
--	--	--	--

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIEREN PARA ADELAN TAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI NO X

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

Para el seguimiento y control de la ejecución del contrato que se suscriba no se requiere la aplicación de conocimientos técnicos especializados; por lo tanto, no será necesaria la contratación de una interventoría y el seguimiento se realizará mediante supervisión. La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Municipal No. 040 del 25 de julio de 2014, las Circulares No. 005 del 2 de junio de 2016 y No. 008 del 9 de julio de 2024, expedidas por el alcalde municipal, y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado. La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Desarrollo Económico y Medio Ambiente o del servidor público que sea designado o delegado por el alcalde municipal para tal fin.

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
21000000	21100000	21101500	0

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

Además del Plan de Desarrollo del Municipio de Monterrey "UN FUTURO MEJOR 2024-2027" el cual fue adoptado por el Acuerdo número 002 de 2024, sirven como fundamento legal las siguientes: La Ley 80 de 1993 establece la competencia del Municipio para realizar los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios. Artículo 11. De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2º: 1. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. 3. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias. Artículo 76. Competencias de los Municipios en otros Sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras



SG-CER579542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SDEMA-007-2026

Estudio Previo No. 2026-00866

Página 10 de 16

disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.3. En el sector agropecuario 76.3.1. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural. 76.3.2. Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria. 76.3.3. Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores. 76.10. En materia de promoción del desarrollo 76.10.1. Promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio y en general las actividades generadoras de empleo. 76.10.2. Promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial.

5. SOPORTE ECONOMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

Para realizar el Estudio de Mercado, se realizó el siguiente procedimiento: - El Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Juan Camilo Romero Rodríguez, solicitó cotizaciones a comerciantes de la región. - En dichas solicitudes se validaron las actividades a ejecutar, así como el objeto del contrato. - Como respuesta a estas solicitudes, se recibieron cotizaciones con distintos valores. Los cotizantes presentaron distintos valores, por lo que la Entidad procedió a realizar dicho ajuste en el Presupuesto Oficial (Ver Anexo PRESUPUESTO OFICIAL). La Alcaldía Municipal, tras el Análisis de Mercado, tomó como referencia los items de menor valor y estableció que el Presupuesto Oficial de la presente contratación es de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 30.301.985,00) VER ESTUDIO DE MERCADO ANEXO. El valor del presupuesto oficial incluye todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen en razón la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la contratación. En todo caso será responsabilidad de los proponentes al preparar sus ofertas técnicas y económicas consultar el Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto de Rentas del Municipio de Monterrey.

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El presente proceso de contratación se rige por la Ley 80 del 1983, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021: Ley 1150 de 2007 Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Numeral 5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SG-CERS78642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SDEMA-007-2026

Estudio Previo No. 2026-00866

Página 11 de 16

objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. El Artículo 5 del Decreto 142 de 2023 modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 así: MINIMA CUANTIA Artículo 5°. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto". DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del



ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SDEMA-007-2026

Estudio Previo No. 2026-00866

Página 12 de 16

artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. * Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. La entidad tendrá en cuenta los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021..

6.2. JUTIFICACIÓN.

El Decreto 1082 de 2015 establece que el único criterio de selección en los Procesos de Mínima Cuantía es el menor precio, siempre que la propuesta cumpla con los Requisitos Habilitantes establecidos por la Entidad. La entidad formulará invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-Secop, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

6.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE COMPRAVENTA

7. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

El Municipio de Monterrey realizó la revisión del sector del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el Análisis del Sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los Requisitos Habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS79542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01


**ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE**

NIT. 891857 824-3

**ADQUISICION DE
BIENES Y
SERVICIOS**

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SDEMA-007-2026

Estudio Previo No. 2026-00866

Página 13 de 16

cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente Estudio Previo el Análisis del Sector realizado.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador, profesionales contratados para estructurar componente técnico).

8.1. REQUISITOS HABILITANTES.
8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.

En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para establecer la Capacidad Jurídica; es primordial tener en cuenta que el propósito de los requisitos habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la entidad, enuncia en el Análisis del Sector los requisitos habilitantes jurídicos que necesita el oferente para poder presentar su propuesta en el actual proceso de contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública; de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015; entre otros. Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen en LA INVITACIÓN de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo.

8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, al momento de elaborarse el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo, revisando la modalidad de contratación, y en razón a la forma de pago pactada en el estudio previo, no se requerirá verificación de la capacidad financiera del oferente.

8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO.

En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes TÉCNICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: — Riesgo del Proceso de Contratación; — Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; — Análisis del sector económico respectivo; y — Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el estudio del sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos en LA INVITACIÓN de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.

8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en Procesos de Mínima Cuantía. En la Comunicación de Aceptación de la Oferta, la Entidad Estatal debe informar al Contratista el nombre del Supervisor del Contrato.

9. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SDEMA-007-2026

Estudio Previo No. 2026-00866

Página 14 de 16

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

Conforme a la excepción establecida en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, inciso primero del literal D del numeral 3.3, "Las Entidades Estatales no deben verificar si el objeto del proceso de contratación está cubierto por un acuerdo comercial" en los procesos de contratación por mínima cuantía. Por tanto, en el caso concreto, por tratarse de una contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no aplican las obligaciones previstas en los acuerdos comerciales internacionales, y no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

Conforme a la excepción establecida en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, inciso primero del literal D del numeral 3.3, "Las Entidades Estatales no deben verificar si el objeto del proceso de contratación está cubierto por un acuerdo comercial" en los procesos de contratación por mínima cuantía. Por tanto, en el caso concreto, por tratarse de una contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no aplican las obligaciones previstas en los acuerdos comerciales internacionales, y no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL	POR EL PLAZO DE	X

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SG-CERS79542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SDEMA-007-2026

Estudio Previo No. 2026-00866

Página 15 de 16

CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EN TODO CASO ESTARÁ VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN	
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 100% DEL MONTO DEL PAGO ANTICIPADO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES LEGALES	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir, objeto, actividades a contratar, forma de pago del contrato a celebrar el Municipio y riesgos asociados al proceso de contratación, se exigirá la constitución de la garantía de: a) Cumplimiento general del Contrato: por valor equivalente al 10% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del mismo y hasta su liquidación. b) Calidad de los bienes: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. c) Responsabilidad Civil Extracontractual: Por el plazo de ejecución del contrato y doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Las garantías se establecen de acuerdo con la Matriz de Riesgos elaborada por la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Alcaldía de Monterrey y en las cuantías mínimas determinadas por el Decreto 1082 de 2015.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.

COMPRAVENTA DE ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE USO AGROPECUARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE LOS PRODUCTORES LOCALES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE. (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.

El municipio cancelará al contratista el valor total del contrato en un pago final por el cien por ciento (100%) del valor del mismo, una vez se cumpla con el ingreso de los bienes a Almacén y acreditación de la siguiente documentación: 1. Informe de actividades por parte del contratista, con sus respectivos soportes. 2. Certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato. 3. Presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva. 4. Suscripción de las actas de terminación, recibo y liquidación y 5. Acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social de conformidad con la Ley.

12.4. PLAZO.

Un (1) MES

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SDEMA-007-2026

Estudio Previo No. 2026-00866

Página 16 de 16

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.

\$30.301.985,00

2.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA.

SI: ☐ NO: ☐

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.

ELABORÓ:

Económico:

Nombre: JUAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ

Cargo: SECRETARIO(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

REVISÓ Y APROBÓ:

Nombre: JUAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ

Cargo: SECRETARIO(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO - BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.

REVISÓ:

Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA

Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

APROBÓ:

Nombre: JORGE ANDRÉS MONTES PULIDO

Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.

COMPONENTE TÉCNICO.

Nombre: ERIKA FERNANDA

CASTELLANOS VILLAMIL

Cargo: PROFESIONAL

CONTRATADO(A)

COMPONENTE JURÍDICO

Nombre:

LEONARDO EMILIO LEAL

QUINTERO

Cargo: PROFESIONAL

CONTRATADO(A)

COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Nombre: SONIA CLARET

MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

Cargo: PROFESIONAL EXTERNO

DE APOYO A LA GESTIÓN

REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

REVISÓ:

Nombre: JOSE JAVIER GONZALEZ GIL

Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

APROBÓ:

Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER

Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS79542